

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL
DE
SOTRAFA, S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Introducción

Qué es el Código de Conducta Empresarial de Sotrafa, S.A.

El código de conducta empresarial de Sotrafa, S.A. es el núcleo que identifica el estándar de conducta que la Sociedad quiere observar en toda su actividad empresarial. Se trata de un estándar de conducta normalmente más exigente que el definido por la legislación aplicable en los distintos países en los que la Sociedad desarrolla su actividad.

Supone la articulación de un conjunto de principios/valores en el comportamiento empresarial, así como en la conducta de los directivos y de los empleados de la Sociedad. El código de conducta empresarial también es un reflejo escrito de un compromiso público de la Sociedad con esos principios/valores.

El código de conducta ha sido definido por el Consejo de Administración/los administradores de la Sociedad como máximo órgano de administración y supone un compromiso de máximo nivel.

Qué no es el Código de Conducta Empresarial de Sotrafa, S.A.

El código de conducta no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni pueden contradecir las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. La Sociedad tiene reglas y normas internas de control distintas del código de conducta –aunque compatibles con el mismo - que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

A quién va dirigido

El código de conducta empresarial de Sotrafa va dirigido a las personas y entidades que son sus destinatarios directos (destinatarios) y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo (conocedores).

Son destinatarios del Código de Conducta Empresarial de Sotrafa, S.A. en primer lugar todos los que prestan servicios en la Sociedad en calidad de administradores, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Igualmente son destinatarios del código de conducta los representantes, mandatarios, agentes, mediadores y otras personas físicas o jurídicas que colaboren habitualmente con la empresa en operaciones vinculadas a su objeto social, o actúen en interés o en nombre y representación de la Sociedad. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del código siempre que representen o gestionen intereses de Sotrafa, S.A.

Los principales conocedores del código de conducta de Sotrafa, S.A. son los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con Sotrafa, S.A. por razones profesionales o de negocios. Todas estas personas, además de ser informados por Sotrafa, S.A. para poder conocer el código, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con Sotrafa, S.A. la conducta de la compañía y de las personas físicas destinatarias de este código se rija por lo establecido en el mismo.

Sotrafa, S.A. determinará la modalidad de formalización contractual que la aceptación del Código por parte de dichas personas deba adoptar en cada caso.

En último lugar, el código de conducta va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas con Sotrafa, S.A., pero que tenga interés en conocer los principios/valores que rigen su conducta empresarial o en poner en conocimiento de la misma Sociedad la infracción de las reglas de este código de conducta.

Qué efecto se espera que tenga

El efecto principal que se espera de este código es que facilite a todos sus destinatarios y conocedores el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos. En último lugar, se espera que tanto los destinatarios como los conocedores del código de conducta colaboren en evitar su vulneración.

Qué efecto se espera que no tenga

El efecto que no se espera que tenga el código de conducta de Sotrafa, S.A. es que haga creer a alguno o todos sus destinatarios que están dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la empresa que les resultan exigibles. Tampoco se espera que la existencia o el contenido del código pueda ser utilizado por sus destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del código de conducta es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los principios/valores de conducta empresarial de Sotrafa, S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Principios/ Valores de Conducta Empresarial

Los principios/valores de conducta empresarial con los que Sotrafa, S.A. está comprometido al más alto nivel y que inspiran este código son los siguientes:

- I. Cumplimiento de la legalidad
- II. Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- III. Respeto por las personas
- IV. Protección de la salud y de la integridad física
- V. Actuación correcta en los mercados internacionales
- VI. Uso y protección de la información
- VII. Gestión eficiente
- VIII. Calidad
- IX. Protección del medio ambiente

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la compañía o cláusulas en contratos.

- I -

Cumplimiento de la legalidad

El primer compromiso de conducta empresarial de Sotrafa, S.A. es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo, así como en cualquier otra norma penal aplicable.

Relación con autoridades y representantes públicos

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, Sotrafa, S.A. actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los destinatarios de este código de conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Blanqueo de capitales

Sotrafa, S.A. está especialmente comprometido con la persecución del blanqueo de capitales y en la prohibición penal de la financiación del terrorismo. Los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

- II -

Integridad y objetividad en la actuación empresarial

La integridad y objetividad de la actuación empresarial implica que la actuación de todos los destinatarios del código de conducta debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que única y exclusivamente en interés de Sotrafa S.A., se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este código de conducta, por la normativa interna de Sotrafa, S.A. y por los contratos o convenios colectivos aplicables (los límites).

Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de Sotrafa, S.A.

Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios del código de conducta debe tomar una decisión que afecta a la vez a los intereses de Sotrafa, S.A. y a los intereses del propio destinatario y personas vinculadas. Se consideran personas vinculadas con el empleado a los efectos de este Código a los padres, hermanos, hijos menores de edad, cónyuges o personas con relación afectiva equivalente, representantes, apoderados, mandatarios o sociedades controladas.

Por ejemplo, sería conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de Sotrafa, S.A. a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a una persona vinculada con la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los que ganan dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va obtener el beneficio.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Cuando un destinatario de este código de conducta se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del órgano de Cumplimiento Normativo y abstenerse de tomar cualquier decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores autorizan la actuación u operación de que se trate, una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de Sotrafa, S.A.

A la hora de permitir a un destinatario de este código en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el destinatario del código de conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

Cualquier operación vinculada entre la Sociedad y el empleado o personas vinculadas al mismo deberá ser expresamente autorizada por el superior jerárquico correspondiente e informara al órgano de Cumplimiento Normativo. Se considera operación vinculada cualquier transacción o contrato en el que el empleado o persona vinculada tenga algún interés directa o indirectamente.

Obsequios y hospitalidad. Donaciones

En las relaciones con terceras personas, instituciones y empresas, los destinatarios de este código de conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en la reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el código de conducta empresarial de Sotrafa, S.A.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado o razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria. En tales casos, el empleado informará a su superior jerárquico

Cualquier donación o liberalidad de la Sociedad deberá ser autorizada por el Consejo de Administración o, por delegación del mismo, por el órgano de Cumplimiento Normativo, habrá de ser contabilizada debidamente y no podrá ser utilizada como medio para encubrir un pago un indebido o soborno.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Imagen y comunicación

Los directivos y empleados de Sotrafa, S.A. se abstendrán de realizar cualquier actividad que pudiera perjudicar la imagen y reputación de la Sociedad y de mantener cualquier clase de relación con los medios de comunicación, que se canalizarán exclusivamente a través de los órganos y personas que tengan asignadas dichas funciones en la Sociedad.

Respeto a la libre competencia

Sotrafa, S.A. está firmemente comprometida con la libre competencia y con el comportamiento leal en los mercados. En consecuencia, siempre que Sotrafa, S.A. concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de Sotrafa, S.A.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.
- La realización de publicidad engañosa de sus negocios y cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Relaciones con socios

En las relaciones con socios, agentes, colaboradores y terceros, así como en las negociaciones y operaciones de reestructuración o adquisición de empresas, alianzas con terceros o tomas de participación societarias, se procurará que dichas personas o entidades cumplan estándares de conducta y ética empresarial y profesional alineados y coherentes con los contenidos en el presente Código de Conducta,

Cumplimiento de contratos

Siempre que Sotrafa, S.A. celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este código de conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la compañía.

Relaciones con los proveedores

Los procesos de selección de proveedores se desarrollarán con imparcialidad, objetividad y transparencia.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Negociación honesta

Cuando los destinatarios de este código de conducta negocian en nombre o por interés de Sotrafa, S.A., lo harán siempre absteniéndose de prácticas deshonestas o injustas.

Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos

Sotrafa, S.A. rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, de carácter público o privado, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del código de conducta de Sotrafa, S.A. se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, Sotrafa, S.A. se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- III -

Respeto por las personas

El respeto por las personas físicas es un principio/valor fundamental en toda la acción de Sotrafa, S.A.

Trato respetuoso

Los destinatarios de este código de conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conocedoras del código de conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

Violencia y comportamientos agresivos

Sotrafa, S.A. prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluida la agresión, la amenaza de agresión física o la violencia verbal.

Igualdad y no discriminación

Sotrafa, S.A. garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Sotrafa, S.A. tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este código de conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

Acoso

Sotrafa, S.A. también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La compañía asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran, de acuerdo a la normativa legal y lo establecido en el Convenio Colectivo.

Respeto de los derechos humanos

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, Sotrafa, S.A. tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, Sotrafa, S.A. mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

- IV -

Protección de la salud y de la integridad física

Prevención de riesgos

Sotrafa, S.A. concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país en el que opere y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

Sotrafa, S.A. mantiene un claro compromiso de informar a sus trabajadores de las reglas y procedimientos empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Drogas y sustancias no permitidas

Sotrafa, S.A. se encuentra comprometido con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias no permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los destinatarios de este código de conducta, mientras se encuentren en las instalaciones de Sotrafa, S.A. o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia permitida o no por la legalidad aplicable que pueda afectar a su conducta.

- V -

Actuación correcta en los mercados internacionales

Licencias y permisos de importación y exportación

En todas las operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de bienes o servicios, incluida la importación y exportación de información, Sotrafa, S.A. actuará siempre de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable de los países afectados.

Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y cumplir la legislación aplicable para cada operación de exportación e importación, facilitando a las autoridades competentes la información legalmente requerida y obteniendo de ellas todos los permisos y autorizaciones que resulten exigibles para poder llevar a cabo la operación de comercio internacional.

Legislación antitrust y antimonopolio

Cuando actúe en los mercados internacionales, Sotrafa, S.A. asumirá el compromiso de respetar siempre la legislación de los distintos estados sobre prácticas antimonopolio y antitrust. Los destinatarios de este código de conducta que intervengan en las distintas operaciones, deberán conocer y cumplir los requisitos de la legislación de los estados de que se trate en materia antitrust y antimonopolio.

- VI -

Uso y protección de la información

Protección de la información reservada y confidencial

Con carácter general, los destinatarios de este Código de Conducta no podrán utilizar la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con Sotrafa, S.A. para obtener una ventaja personal, ni la facilitarán en ningún caso a terceros.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Sotrafa, S.A. tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este código de conducta.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones, Sotrafa, S.A. genera información reservada o confidencial, técnica o comercial, que resulta valiosa para la compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses, los de sus clientes y proveedores, o sus operaciones en el mercado. Sotrafa, S.A. asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información reservada, confidencial o secreta. Los destinatarios del código de conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

Protección de datos de carácter personal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

Sotrafa, S.A. pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este código de conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Compromiso de transparencia

Siempre respetando las restricciones a la libre divulgación de información técnica o comercial, clasificada como, reservada o confidencial, Sotrafa, S.A. está plenamente comprometida con la transparencia de su actuación.

VII **Gestión eficiente**

Obtención de margen

El propósito de la acción empresarial de Sotrafa, S.A. es la obtención de margen en sus operaciones empresariales, las cuales deberán realizarse con respeto a los principios recogidos en este código de conducta. Todos los destinatarios del código procurarán la obtención del margen dentro de los límites permitidos.

Adecuada gestión de los recursos

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este código de conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Uso y protección de los recursos y activos de la empresa

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propios.

La Sociedad es titular de la propiedad y de los derechos de uso y de explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, teléfonos, ordenadores, dispositivos de almacenamiento, sistemas de correo electrónico y de acceso a internet o a bases de datos internas y externas, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados

En todo caso, el uso de los activos, recursos y medios de la Sociedad deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y protección establecidos por la misma,

- VIII -

Calidad

Los Principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de Sotrafa, S.A. con el objeto de lograr la máxima satisfacción del Cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

-IX-

Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente rige la actuación empresarial de Sotrafa, S.A., que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

Sotrafa, S.A. se dotará a sí misma y solicitará a sus proveedores de servicios o bienes que dispongan de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

Los destinatarios de este código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Control de la Responsabilidad Penal

El Consejo de Administración de Sotrafa, S.A. reitera su firme oposición a cualquier práctica que pueda suponer un riesgo de constituir infracciones penales o del Código de Conducta, tanto en España como en cualquier país en el que la Sociedad desarrolle su actividad.

El control interno de la Responsabilidad Penal constituye un objetivo prioritario para Sotrafa, S.A., comprometido en la tarea de la prevención, detección y exclusión de cualquier actuación ilícita realizada en el ámbito de sus responsabilidades, en su nombre o por su cuenta y en su provecho, por cualquiera de sus representantes legales, administradores de hecho o de derecho, directivos, empleados, agentes y colaboradores.

En todo caso, las personas destinatarias de este Código se abstendrán de los actos y omisiones que comporten el riesgo de incurrir en cualquiera de los tipos penales que pueden afectar a Sotrafa, S.A.

Las personas destinatarias de este Código que detecten una conducta que incurra en incumplimiento de la ley penal, de cualquier otra norma legal imperativa, del presente Código de Conducta o de otras reglas internas de supervisión y control de Sotrafa, S.A., deberán ponerlo en conocimiento del órgano de Cumplimiento Normativo por medio del canal de denuncias o por cualquier otro medio válido a estos efectos.

Cualquiera de dichas personas que en el ejercicio normal de las funciones de gestión, control o auditoría, detecte o conozca una conducta presuntamente ilícita deberá comunicarlo al órgano de Cumplimiento Normativo a través de cualquiera de los medios indicados.

Ningún empleado estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la ley o al presente Código de Conducta. Si una situación de tales características se produjera, el empleado deberá dirigirse al órgano de Cumplimiento Normativo por cualquiera de las vías señaladas.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Difusión y aplicación del código de conducta

Acciones de formación

Sotrafa, S.A. realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código de conducta y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, Sotrafa, S.A. dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Apoyo y asesoramiento

Todos los destinatarios de este código de conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre el código de conducta en su ámbito respectivo

A sus superiores jerárquicos;

A su respectiva área de Recursos Humanos.

Verificación y Control

Verificación y controles internos: órgano de Cumplimiento Normativo

Sotrafa, S.A. establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del código de conducta sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, el Responsable de Recursos Humanos, llevará a cabo la vigilancia y control del cumplimiento del código de conducta, y dará cuenta de ello directamente al Comité de Cumplimiento y Prevención Penal

El órgano de Cumplimiento Normativo, es el Comité de Cumplimiento y Prevención Penal, y sus funciones son asumidas por la Comisión de Auditoría y Control del Consejo.

Canal de denuncias

Siempre que un destinatario o conocedor del código de conducta de Sotrafa, S.A. quiera poner en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración de la ley penal o del Código de Conducta, podrá dirigirse directamente al Responsable de Recursos Humanos ó a través del canal de denuncias del Responsable de Cumplimiento Normativo.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Independencia y confidencialidad

Sotrafa, S.A. garantiza a quien presente su queja o denuncia en la forma indicada en el apartado precedente la confidencialidad de su identidad, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

Sotrafa, S.A. también garantiza que la Sociedad desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados

Prohibición de represalias

Sotrafa, S.A. garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su código de conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas Sotrafa, S.A. adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.

Investigación de las posibles vulneraciones

El Responsable de Recursos Humanos analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la compañía quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Se aplicará a tal efecto lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante incumplimientos del Código de Conducta de Sotrafa, S.A. y en el Procedimiento de denuncias de Sotrafa, S.A..

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, cuando la investigación avance, el Responsable de Recursos Humanos pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

Reacción frente al incumplimiento del código de conducta

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del código de conducta que esté perseguida por la ley, Sotrafa, S.A. procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes cuando resulte legalmente preceptivo.

Si la vulneración del código de conducta legitima a la compañía para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, la compañía iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de Sotrafa, S.A., la compañía actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos y de conformidad en todo caso con los principios de este Código de Conducta pudiendo dar por terminada la relación.